



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

CORDOBA, 24 JUL 2017

Expte. Ref.: 0035305/2017

**VISTO:**

Que mediante las presentes se tramita la suscripción del **Convenio Específico para Actividades de Vinculación Tecnológica** a celebrarse entre esta Facultad y el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social de San Carlos de Bariloche, en el marco de las "Becas de innovación Tecnológica Socio Productiva (BITs) – Convocatoria 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en la Ordenanza HCS 6/12 a fs. 29 obra informe de legalidad respecto al control de procedimiento para la suscripción del Convenio.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos con otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales fortaleciendo procesos de dialogo de saberes que empoderen a sujetos en situaciones de vulneración, al tiempo que alimentan la tarea de formación de recursos humanos y ejercicio profesional.

Lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12 sobre delegación y suscripción de este tipo de instrumentos legales y lo dispuesto en el art. 2 de la Resolución HCS N° 725/2016.

Por ello,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Convenio Específico para Actividades de Vinculación Tecnológica entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales y Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social de San Carlos de Bariloche, en el marco de las "Becas de innovación Tecnológica Socio Productiva (BITs) – Convocatoria 2017, con el fin de realizar el proyecto Desarrollo de una tecnología social para vivienda en madera, a partir de un recurso forestal local, en el marco de un proceso participativo innovador que integre conocimientos académicos y no académicos. Caso: Pino ponderosa en Bariloche, cuya copia forma parte integrante de la presente y **suscribirlo**.

**ARTÍCULO 2º:** Encomendar a la Secretaria de Coordinación realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1º en el Sistema de Registro de Convenios "MICURÉ", en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.

**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

**118**  
**RESOLUCION N°:**

ALEJANDRO ENGENH GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

418

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA PROYECTO DE INNOVACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
TIERRA Y VIVIENDA PARA EL HÁBITAT SOCIAL DE SAN CARLOS DE  
BARILOCHE EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PROMOCION PARA  
PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PID N° 0012/2015**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales**, en adelante “LA FACULTAD” representada en este acto por la Decana Normalizadora LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA, conforme delegación expresa conferida por Ordenanza HCS N° 6/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n- Pabellón Argentina -2do. Piso - Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA PARA EL HÁBITAT SOCIAL**, en adelante “EL INSTITUTO”, representado en este acto por la Dra. LAURA INÉS ZANNONI, D.N.I. 25.356.621 en su calidad de Presidente, con domicilio laboral en calle 24 de Septiembre 12 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche (C.P.:R8400) acuerdan en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones y será vehiculizado a través de la **CÁTEDRA DE HISTORIA SOCIAL Y POLÍTICA CONTEMPORÁNEA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**, Director del Proyecto es el Sr. Dr. Adrián CARBONETTI:-----

**PRIMERA:** OBJETIVOS DEL CONVENIO: Convencidas las partes de la necesidad de una estrecha colaboración entre ellas para propender a la generación de tecnologías relevantes y el desarrollo de los recursos aplicables a tal fin, convienen en dirigir sus esfuerzos comunes a la obtención del siguiente objetivo: Aportar a la generación de circuitos interactorales productivos relacionados con el uso de la producción forestal implantada en la región y el diseño, desarrollo tecnológico y producción de componentes para la construcción de edificios públicos y vivienda en madera local (Pino Ponderosa), considerando para ello la articulación entre aspectos económicos, socio-productivos, culturales y ambientales en el marco del respeto entre las personas y la naturaleza (objetivo tecnológico del Proyecto Marco PID 0012/2015 en la beca BITS). Las particularidades del presente desarrollo, serán

418

detalladas por escrito, en forma de Anexos I, II y III los que pasarán a formar parte integrante del presente una vez suscripto por las partes.-----

SEGUNDA: CONTRIBUCION de la CÁTEDRA DE HISTORIA SOCIAL Y POLÍTICA

CONTEMPORÁNEA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES se compromete a: 1) Cumplimentar los objetivos señalados en la cláusula primera, a través de la realización de tareas de que se acuerden en las líneas de acción detalladas en el ANEXO I (Plan de Trabajo de la Becaria BITS) que se tomará como parte integrante del presente convenio.- 2) Contribuir con personal y equipos del grupo de investigación en el área de Sociología perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales.- 3) Entregar informe final sobre el proyecto, en los plazos fijados y explicitado en el reglamento de la Beca BITS, donde se expongan los resultados logrados, sus fundamentos técnicos científicos y métodos empleados para su obtención.-----

TERCERA: CONTRIBUCION del INSTITUTO se compromete a 1) la realización de las distintas actividades explicitadas en el proyecto detallado en el ANEXO II (Convenio Marco del proyecto PID 0012/2015) ANEXO III (Resolución D 663-15 de ANPCYT) ) aportando para ellos recursos financieros y materiales propios, incluidos los recursos humanos comprometidos en el proyecto que redunden el logro de los resultados.-----

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PATENTE: Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de los programas de investigación establecidos en los Anexos I y II del presente Convenio, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones. Si de los trabajos efectuados resultaran descubrimientos patentables o protegibles por cuales quiera de los mecanismos de tutela vigentes, los derechos emergentes de los mismos se establecen conforme a lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Córdoba.

1) En todos los casos, el INSTITUTO y la UNC serán titulares de los registros en forma conjunta en porcentajes que se acordarán al momento de realizar dichos registros. En el caso de que participen trabajadores de una tercera institución, el porcentaje del INSTITUTO no se modificará y el porcentaje de titularidad



correspondiente a la Universidad Nacional de Córdoba se determinará de acuerdo al aporte de participación del personal de la tercera institución.

2) El personal que participe en el logro de los resultados a proteger tendrá derecho a figurar como autor o inventor en el título que se expida, en caso de obtenerse.

3) Dado el presente caso de copropiedad de resultados, ninguna de las partes podrá unilateralmente y sin el acuerdo de los copropietarios, enajenar, donar o transferir por cualquier modo su cuota o parte, ni constituir sobre ella y a favor de terceros ningún derecho real o personal, así como contratar licencias o, bajo cualquier otra modalidad, su uso, producción o comercialización; ni transferir tecnología o contratar know how, iniciar o promover individualmente acciones previstas por la ley o efectuar la defensa del invento o los resultados de la investigación sin el consentimiento expreso de la otra parte.-----

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia de 2 ( dos) años a partir de su firma y la renovación será automática por igual período salvo denuncia de las partes efectuada con una antelación no menor de 90 (noventa) días corridos a la fecha en que se desee darlo por concluido.-----

SEXTA: RESCISIÓN: Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un período de 15 (quince) días a partir de notificación por la otra de tal incumplimiento, la otra parte puede dar por terminado el convenio en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder. Las partes también acuerdan en que la anulación del presente convenio podrá ser rescindida en cualquier momento por una de ellas y sin necesitar justificación, mediante un aviso previo y por escrito, con una antelación no menor de 30 (treinta) días.

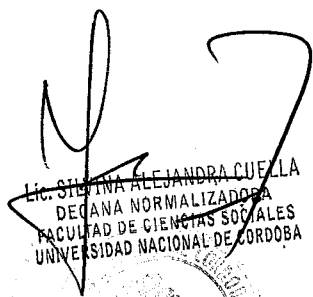

En cualquiera de los supuestos de terminación anticipada de la relación emergente del presente convenio, las partes conservarán los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados ya alcanzados en la investigación.-----


SEPTIMA: Para cualquier divergencia emergente del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.-----

418

SEPTIMA: Para cualquier divergencia emergente del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.-----

En la ciudad de Córdoba, a los 7 días del mes de julio del año dos mil diecisiete y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
LIC. SILVANA ALEJANDRA CUELLO  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  


  
ZANNONI LAURA INES  
Presidente  
I.M.T.V.H.S.  
Municipalidad de S. C. de Bariloche